

RESOLUCION DE GERENCIA N.º 062-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 24AGO2023

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N.º 267-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 18.04.2023, a través de la cual se declara la responsabilidad administrativa a ISABEL ESTHER VALLE MANRIQUE con DNI N.º 42820779 con domicilio en Av. Javier Prado Este N.º 1661 Dpto. 309 - San Borja, por la comisión de la infracción tipificada con el código U-045, consignado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por la Ordenanza N.º 589-MSB; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia de los presentes actuados administrativos se advierte que en la Papeleta de Imputación N.º 570-2022- MSB-GM-GSH-UF al consignar los datos del supuesto infractor se precisa el nombre del supuesto infractor ISABEL ESTHER VALLE MANRIQUE sin embargo, de la búsqueda en RENIEC debe precisarse el nombre ESTHER ISABEL MANRIQUE VALLE; por tanto, en adelante se evidenció del contenido de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 267-2023-MSB-GM-GSH-UF, que corresponde precisar el nombre de la infractora, debiendo decir; ESTHER ISABEL MANRIQUE VALLE, conforme se aprecia de la búsqueda en RENIEC con su número DNI;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; asimismo, en el numeral 212.2 del articulado en mención, se señala que, *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, de la normativa glosada se desprende que, todo acto administrativo puede estar afectado por un error tipográfico, de modo tal que de una simple lectura del texto se originen dudas sobre su alcance o contenido; dicho error que puede ser evidente, resultante de un defecto de redacción, ortográfico o numérico, no altera lo sustancial de la decisión contenida en el acto administrativo. De la misma manera, el acto sobre el cual opera la rectificación no desaparece del ámbito del derecho; siendo que, no implica una revocación, ni extinción y menos anulación;

Que, de los argumentos previamente expuestos y la normativa glosada se advierte que, corresponde disponer la rectificación del error material contenido en la Resolución de Sanción Administrativa N.º 267-2023-MSB-GM-GSH-UF; pues se trata de un error de carácter no trascendente, que no afecta de modo alguno el sentido y el fondo de la decisión final en aspectos importantes;

Estando a lo previsto en la en la Ordenanza N.º 702-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, así como la Ordenanza N.º 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en el D.S. N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el contenido de la Resolución de Sanción Administrativa N° 267-2023-MSB-GM-GSH-UF, de la siguiente manera:

Donde dice: ISABEL ESTHER VALLE MANRIQUE

Debe decir: ESTHER ISABEL MANRIQUE VALLE

ARTÍCULO SEGUNDO: - **Notifíquese** la presente Resolución Administrativa a **ESTHER ISABEL MANRIQUE VALLE con DNI N° 42820779**, en su domicilio sito en Av. Javier Prado Este N° 1661 Dpto. 309 - San Borja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

BLANCA DEL AGUILA MARCHENA

Gerente de Fiscalización

BDAM/ljds